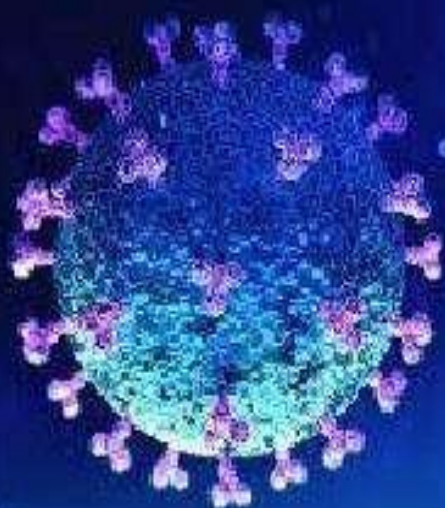




PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19



SOMOS LA MEJOR
OPCIÓN EN

- ☑ Monitoreo ocupacional
- ☑ Monitoreo ambiental
- ☑ Seguridad industrial
- ☑ Sistema integrado de gestión
- ☑ Capacitaciones
- ☑ Fumifación y desratización
- ☑ Residuos sólidos
- ☑ Homologaciones
- ☑ Alquiler de equipos



	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

CONTENIDO

I.	DATOS DE LA EMPRESA	2
II.	DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO	2
III.	DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2
IV.	INTRODUCCIÓN.....	3
V.	OBJETIVO	4
VI.	BASE LEGAL.....	4
VII.	DEFINICIONES	10
VIII.	NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN – NÓMINA DE TRABAJADORES.....	16
IX.	RESPONSABILIDADES.....	35
X.	DISPOSICIONES PRELIMINARES	36
XI.	DISPOSICIONES BASICAS PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	37
XII.	DISPOSICIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO	50
XIII.	LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19 EN CENTROS DE TRABAJO CON CINCO (5) O MÁS TRABAJADORES	56
XIV.	PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.....	58
XV.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	59
XVI.	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	60
XVII.	ANEXOS.....	61

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

I. DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL: Lidera EHSQ

RUC: 20601473403

DIRECCIÓN: Av. Los Alisos 515, Los Olivos

REGIÓN: Lima

PROVINCIA: Lima

DISTRITO: Los Olivos, Lima, Perú

II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

Tabla N° 1: Dirección de las sedes de la empresa LIDERA EHSQ SAC

N°	Tipo de Establecimiento	Dirección
1	Sede	Av. Los Alisos 515, Los Olivos, LosOlivos

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. Equipo de seguridad y salud en el trabajo

Tabla N° 2: Puesto y domicilio del equipo de SST

N°	Tipo de Establecimiento	Dirección	Profesionales
1	Oficina Administrativa	Av. Los Alisos 515, Los Olivos, Los Olivos	Consultor externo de seguridad y salud en el trabajo

b. Equipo de medicina ocupacional

Tabla N° 3: Datos del personal médico

Nombre y apellidos	Jesús Martín Sierra Alegre
Tipo de documento	DNI
Nro. De documento	415263975
Edad	37
Nacionalidad	Peruano
Profesión	Médico
Especialidad	Médico Ocupacional
Nro. De colegiatura	056255
Correo electrónico	jsierraalegre@gmail.com
Celular	916 932 617

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/03/22

IV. INTRODUCCIÓN

Los coronavirus (CoV) son una gran familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS). El COVID-19 es una enfermedad no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar, o al tener contacto con personas contagiadas.

Los primeros casos reportados son los procedentes de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China. En el Perú, con fecha 05 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso importado de COVID-19.

Ante el presente contexto, se elaboró el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Ministerial 448-2020-MINSA, para evitar la transmisión del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.

Asimismo, cabe señalar que, las actividades que se han venido realizando por parte de la empresa **LIDERA EHSQ SAC**, durante y finalizado el estado de emergencia, en el marco de las disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, se encuentran también comprendidas en el presente plan; sin perjuicio de los distintos lineamientos y protocolos que ha implementado y aplicado la empresa en forma previa a las disposiciones específicas emitidas actualmente. Ello en aras de prevenir y velar por la seguridad y salud de todos sus trabajadores.

En tal virtud, siguiendo las directrices del MINSA, **LIDERA EHSQ** ha actualizado el presente Plan, en el cual se establecen los protocolos para contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en el ámbito laboral, en protección de la salud y seguridad de sus trabajadores en sus oficinas, incorporando las disposiciones de acuerdo con la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 031-2023/.

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

V. **OBJETIVO**

5.1. GENERAL

Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

5.2. ESPECÍFICO

- Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que continúan realizando actividades durante la pandemia COVID-19.
- Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de COVID-19.

VI. **BASE LEGAL**

Tabla N° 4: Especificaciones legales

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

Dispositivo Legal	N°	Descripción
LEY	26842	Ley General de la Salud y sus modificatorias
	27658	Ley de Modernización e la Gestión del Estado y sus modificatorias
	27783	Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
	27867	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
	29414	Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud
	27972	Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
	29158	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
	29733	Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias
	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
	30024	Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y sus modificatorias
	30885	Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS)
Decreto Legislativo	1161	Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias
Decreto de Urgencia	025-2020	Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al covid-19 en el territorio Nacional
	026-2020	Se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del covid-19 en el Territorio Nacional
	029-2020	Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana
	001-2003-SA	Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

Decreto Supremo	020-2014-SA	Se aprueba el texto único ordenado de la Ley 29344(Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud)
	008-2017-SA	Reglamento de Organización y Funciones del MINSA y sus modificatorias
	012-2019-SA	Reglamento del Decreto Legislativo 1302 (DL que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público)
	008-2020-SA	Se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medida de prevención y control del covid-19, y sus ampliaciones
	044-2020-PCM	Se declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19
	051-2020-PCM	Se prorroga estado de emergencia nacional declarado mediante DS 044-2020-PCM
	061-2020-PCM	Se modifica el artículo 3 del DS 051-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante DS 044-2020-PCM por las graves circunstancias que afectan a la vida de la nación a consecuencia de la covid-19
Resolución Ministerial	064-2020-PCM	Se prorroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del covid-19 y dicta otras medidas
	080-2020-PCM	Se aprueba la reanudación de actividades económicas de forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de la covid-19
	083-2020-PCM	Artículo 8 se actualiza las personas en grupo de riesgo para covid-19
	010-2020-TR	Desarrolla disposiciones para el sector privado, sobre el trabajo remoto previsto en el DU 026-2020 (DU que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del covid-19)



PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19

CODIGO: PR-SST-CV-002

VERSIÓN: 01

FECHA
16/03/22

	026-2020	Decreto de urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19
	773-2012/MINSA	Aprueba la Directiva Sanitaria 048-MINSA-DGPS-V.01 "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú.
	571-2014/MINSA	Modifica el Documento Técnico "Protocolos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por RM 312-2011/MINSA
	021-2016/MINSA	Aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional
	255-2016-MINSA	Aprueba el documento "Guía para la implementación del proceso de higiene de manos en los establecimientos de salud"
	850-2016-MINSA	Aprueba el documento técnico "Normas para la elaboración de documentos Normativos del MINSA"
	1295-2018-MINSA	Aprueba la Norma Técnica de Salud denominada "Gestión Integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación".
	463-2019-MINSA	Aprueba la "Norma Técnica de Salud sobre Preparación, Embalaje y Documentación para el Transporte Seguro de Sustancias Infecciosas"
	135-2020/MINSA	Aprueba la especificación técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
	145-2020-MINSA	Aprueba la Directiva Sanitaria 089-MINSA/2020/CDC, para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad por covid-19 en el Perú
	183-2020/MINSA	Aprueba la Directiva Sanitaria 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de covid-19 (SISCOVID-19)
	193-2020/MINSA	Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por covid-19 en el Perú
	231-2020/MINSA	Aprueba la Directiva Sanitaria 095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

		moleculares para covid-19
	452-2003-SA/DM	Manual de aislamiento hospitalario
	312-2011/MINSA	Se aprueba la directiva sanitaria 095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para covid-19
	546-2011/MINSA	Aprueba la NTS 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.
	506-2012-MINSA	Aprueba la Directiva Sanitaria 046-MINSA/DGE-V.01 que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública.
	545-2012-MINSA	Aprueba la Directiva Sanitaria 047-MINSA/GE-V.01: “Notificación de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública”.
	375-2020-MINSA	Aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas afectadas por covid-19 en el Perú
	055-2020-TR	Aprueba la “Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral”
	377-2020-MINSA	Aprueba el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo” perteneciente a la colección de la normatividad sobre coronavirus(COVID-19)
	448-2020-MINSA	Aprueba el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo” perteneciente a la colección de la normatividad sobre coronavirus(COVID-19), las cuales incluyen las modificatorias de los artículos 2.3 y 3.3 de la RM N°377-2020-MINSA
	972-2020-MINSA	Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (Derogada)
	031-2023-MINSA	Aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP, “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 339-MINSA/DGIESP-2023	Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS CoV-2.
--	--	---

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/03/22

VII. DEFINICIONES

- **Aislamiento COVID-19:** Es la intervención de la salud pública por el cual una persona con sintomatología, confirmada o no a la COVID-19, se le restringe el desplazamiento y se le separa de las personas sanas para evitar la diseminación de la infección, por 14 días desde el inicio de los síntomas, suspendiendo todas las actividades que se realizan fuera del domicilio, incluyendo aquellas consideradas como servicios esenciales

Adicionalmente, se recomienda la restricción del contacto con otros cohabitantes del hogar por 14 días desde el inicio de las síntomas o confirmación del diagnóstico de la COVID-19.

En el caso de las personas que presentan complicaciones y son internadas en un hospital para su tratamiento, se mantienen en un área separada de otros pacientes por un lapso de 14 días desde el inicio de los síntomas o confirmación del diagnóstico de la COVID-19.

- **Alta epidemiológica:** Transcurrido 14 días luego del inicio de los síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectados por la COVID-19 en el Perú”.
- **Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- **Brote:** Aparición inusual de más casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área geográfica y por tiempo determinado.
- **Caso sospechoso:** De acuerdo a la alerta epidemiológica emitida por el CDC del ministerio de salud vigente.
- **Caso confirmado:** Caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva o reactiva para el COVID-19, sea una prueba de reacción de cadena de la polimerasa transcriptasa reversa en muestras respiratorias RT-PCR y/o una prueba rápida de detección de IgM/IgG. Entendiendo aquellos reactivos a la prueba rápida de detección han sido expuestas al virus, pudiendo estar

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

cursando con la infección.

- **Centro de trabajo:** Unidad productiva en la cual se desarrolla la actividad laboral en una organización con la presencia de trabajadores.
- **CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD (CENSOPAS):** Unidad orgánica del instituto nacional de salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.

Según RM N°377-2020 S.A, se encarga de la administración del registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, en adelante el plan, el sistema integrado para la (SISCOVID-19 del ministerio de salud; así como su fiscalización posterior.

- **CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CDC):** Encargado de conducir el sistema nacional de vigilancia epidemiológica en salud pública y control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.
- **Certificado de aptitud para el retorno a labores presenciales:** Documento que emite el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que determina la capacidad para el retorno o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria.
- **Conclusión de brote:** Para dar por culminado un brote en un área, se debe evidenciar ausencia de casos de COVID-19 en 2 periodos de incubación máxima (28 días), contados a partir del último caso identificado.
- **Contacto cercano/directo:** Se considera contacto cercano de un caso COVID-19 aquellas personas que:
 - ✓ Comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de COVID-19 en una distancia menor a 1m (incluyendo lugar de trabajo, aula, hogar, asilos, centros penitenciarios y otros) por al menos 60 minutos sin ninguna medida de protección
 - ✓ Tuvo contacto directo con secreciones infecciosas de un caso

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/03/22

confirmado de COVID-19.

- ✓ El personal de salud que no usó el equipo de protección personal (EPP) o no haya aplicado el protocolo para colocarse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por COVID-19.
- **Cuarentena COVID-19:** Es el procedimiento por el cual, a una persona asintomática se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o alojamiento por un lapso de 14 días o menos según sea el caso y que se aplica cuando exista contacto cercano con un caso confirmado; a partir del último día de exposición con el caso, también se aplica aquellos retornantes cuando arriban a una ciudad según criterio de la autoridad de salud.
- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos, presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- **Empleador/empleadora:** Toda empresa o persona jurídica del sector público o privado, que emplea a uno o varios trabajadores.
- **EPP:** Equipo de Protección Personal.
- **Grupo / Factor de riesgo:** Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiológica Prevención y Control de Enfermedades (CDC).
- **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergentes o sustancias químicas.
- **Lista de chequeo COVID-19:** Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS CoV-2 en el lugar de trabajo. (ver anexo 04)
- **Mascarilla quirúrgica descartable:** Dispositivo médico desechable, que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N°135-2020 –MINSA para reducir la

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

infección de enfermedades.

- **Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo:**
Documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- **Prueba rápida COVID-19:** Prueba inmunocromatográfica que determina la activación de la respuesta inmune de una persona por medio de la respuesta de anticuerpos en forma de inmunoglobulinas (IgM e IgG). Puede identificar una infección actual, reciente o pasada, mas no diferenciarla. Si la prueba es reactiva, significa que la persona tiene o tuvo la enfermedad, por lo que es esencial complementar los resultados con la clínica del paciente.
- **Prueba RT-PRC en tiempo real:** Por sus siglas en inglés de “Reacción en Cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real”, es una prueba que permite amplificar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad; utilizada como prueba confirmatoria de COVID-19.
- **Profesional de la salud:** Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores por exposición al COVID-19, de acuerdo al anexo 01.
- **Protector respiratorio o respirador descartable:** EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201- 2020 del Instituto Nacional de Calidad(INACAL), ejemplos:
 - ✓ N95(United States NIOSH-42CFR84)
 - ✓ FFP2(Europe EN 149-2001)
- **Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS CoV-2(COVID-19):**
Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que depende del tipo de actividad que realiza.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cada empresa con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/03/22

trabajo, cuando corresponda, determinará la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico SARS CoV-2, se evalúa los riesgos para la salud y vida de las y los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgos de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo bajo de exposición:** Los trabajadores con un nivel bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospecha que están infectados con SARS CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se pueden usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo mediano de exposición:** Los trabajadores con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda establecer barreras físicas para el trabajo.
- **Riesgo alto de exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes acovid-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- **Riesgo muy alto de exposición:** Trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuestos en aerosoles en los ambientes de trabajo (trabajadores del sector salud).
- **Regreso al trabajo post cuarentena social obligatorio:** Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo. Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades los Lineamientos establecidos en los numerales 7.1 y 7.2 del presente documento.
- **Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto):** Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/03/22

al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático.

- **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la covid-19 y está de alta epidemiológica.
- **Responsable del Servicio SST:** Profesional de salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la Ley 29783. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de covid- 19.
- **Trabajador:** En este contexto incluye a
 - A. A los trabajadores de la empresa
 - B. Al personal de las contratas, sub contratas de cualquier tercero, destacado o desplazado a la empresa principal.
 - C. A las personas que, sin vínculo laboral, prestan servicios dentro del centro de trabajo.

En el caso de inciso (a), la empresa remite la información que ha registrado en la planilla mensual – PLAME.

El término trabajador, usado para el objeto del presente lineamiento, comprende situaciones no labores - los incisos (b) y (c) - únicamente para el objeto del presente lineamiento.

- **Trabajador vacunado:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación. El empleador debe verificar que todos los empleados estén debidamente vacunados para la COVID-19 primera y segunda dosis, y dosis de refuerzo.



PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19

CODIGO: PR-SST-CV-002
VERSIÓN: 01
FECHA 16/03/22

VIII. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN – NÓMINA DE TRABAJADORES

El nivel de riesgo de exposición se realizó a través de la Matriz de Identificación de Nivel de Exposición a COVID-19 por área de trabajo, en las cuales se han incluido las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición. En base a dicho análisis, se detalla la nómina de trabajadores según riesgo por áreas:

N	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REGIMEN	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	MODALIDAD DE TRABAJO	FACTOR DE RIESGO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19
1	ARROYO	DELGADO	DAVID MAXIMO		DNI	468202070	PRESENCIAL	NO	SUPERVICIOR DE OPERACIONES	BAJO
2	BRIONES	HUAMANCH UMO	HERNY IVAN		DNI	70519696	PRESENCIAL	NO	ANALISTA DE CAMPO	BAJO
3	ESTACIÓN	ESTACIÓN	EDWINS RAY		DNI	76520440	PRESENCIAL	NO	ANALISTA DE CAMPO	BAJO
4	FRANCO	MOZOMBITE	MILAGROS DIANA		DNI	71838305	PRESENCIAL	NO	ASESORA DE VENTAS	BAJO
5	PASCOLES	ESPINOZA	BRENDALY BANI		DNI	74641918	PRESENCIAL	NO	ASESORA DE VENTAS	BAJO
6	PINTO	MANUEL	CRISTHIAN JESUS		DNI	46789292	PRESENCIAL	NO	ANALISTA DE CAMPO	BAJO
7	RODRIGUEZ	AYLLON	YSABO YULIETTE		DNI	49016787	PRESENCIAL	NO	ASESORA COMERCIAL	BAJO

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/03/22

IX. RESPONSABILIDADES

9.1 GENERALES

Gerente general: Es el responsable de asegurar los recursos necesarios para la implementación del plan. Responsable de la revisión, difusión y seguimiento para que el presente plan se lleve a cabo de acuerdo a las estipulaciones trazadas.

Supervisor de seguridad y salud en el trabajo: Aseguramiento de que se cumpla el plan de vigilancia y control del covid-19 en el trabajo.

Segurity/vigilancia: Responsables de conocer el protocolo aplicar su ejecución en cada una de las áreas de la institución y dar apoyo en caso se requiera.

Trabajadores: Cumplir con todas las obligaciones establecidas en los protocolos implementados por la compañía para la prevención y control de COVID-19, incluyendo el presente Plan. Esta definición incluye a los trabajadores de la compañía que mantienen continuidad de labores, así como aquellos que regresarán a laborar, modalidades formativas, al personal de las contratistas que prestan servicios en nuestras instalaciones, así como a los visitantes.

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

X. DISPOSICIONES PRELIMINARES

- 10.1.** LIDERA EHSQ garantizará un ambiente seguro de trabajo, verificando que todos los empleados estén debidamente vacunados para la COVID-19 primera y segunda dosis y dosis de refuerzo.
- 10.2.** LIDERA EHSQ garantizará la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 10.3.** LIDERA EHSQ garantiza la organización de un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva, con sus profesionales de salud registrados de acuerdo con la normativa vigente y el Anexo N° 1.
- 10.4.** LIDERA EHSQ, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en el centro de trabajo, elaboró el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, el mismo que es remitido al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción. El mismo que será registrado ante el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), adecuado a las disposiciones de la respectiva Directiva Administrativa.
- 10.5.** El “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, incluye una guía breve de actividades que aseguren el cumplimiento de los Lineamientos establecidos en la respectiva Directiva Administrativa, las que son detalladas en la Lista de chequeo de vigilancia (Anexo N° 4 y N° 6).
- 10.6.** El presente “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo” especifica, entre otros: a) El número de trabajadores; b) La nómina de trabajadores según el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (Muy Alto, Alto, Mediano o Bajo); y, c) Las actividades de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- 10.7.** La Dirección de Administración registrará el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo por correo remitido a empresa@minsa.gob.pe, con ello declara a la Autoridad Nacional de

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

Salud, que conoce, y cumple con los Lineamientos establecidos en la respectiva Directiva Administrativa, y que informa sobre el riesgo de exposición y vigilancia de salud de los trabajadores.

- 10.8.** Los Planes para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo registrados son proporcionados por CENSOPAS a las autoridades de fiscalización (SUSALUD, SUNAFIL, SERVIR, OEFA, gobiernos regionales, y otras entidades fiscalizadoras) para las acciones correspondientes.
- 10.9.** LIDERA EHSQ debe hacer llegar y tendrá disponible toda la documentación referida al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, si la autoridad encargada de la fiscalización (SUSALUD, SUNAFIL, SERVIR, OEFA, gobiernos regionales, y otras entidades fiscalizadoras) así lo requiere.

XI. DISPOSICIONES BASICAS PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en el contexto de la pandemia por la COVID-19, se han considerado siete (7) disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria, basados en criterios técnicos y epidemiológicos.

11.1 DISPOSICION 1: ASEGURAR LA VENTILACION DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Establecer controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo:

- Evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes del centro de trabajo, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros.
- Ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación.
- Es recomendable mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/03/22

las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.

- Ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo. La renovación de aire debe realizarse empleando aire exterior, y sólo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.
- Puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

11.2 DISPOSICION 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO AL CENTRO DE TRABAJO.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de LIDERA EHSQ, deberá gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

- Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, según la Directiva Administrativa.
- Identificar los puestos de trabajo en los que es imprescindible el trabajo presencial o si puede desarrollarse de manera remota o mixta. (Ver Anexo N° 7).
- Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo - Declaración Jurada (Anexo N° 2), previamente explicada y entregada por el empleador. Se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada Ficha.
- El trabajador tiene la obligación de reportar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de LIDERA EHSQ si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, en función de las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- A todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/03/22

en el centro de trabajo, se indica el aislamiento domiciliario, o es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente). El médico ocupacional procede a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.

- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de LIDERA EHSQ realiza vigilancia activa con autoreporte de sintomatología de los trabajadores y búsqueda de contactos directos de casos sospechosos o confirmados, salvaguardando la identidad del caso.
- La aplicación de pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorio las indica sólo el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de LIDERA EHSQ, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.
- No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-CoV-2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.
- No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR pruebas serológicas o pruebas de detección de antígeno, para definir el alta del paciente.
- El alta clínica de un trabajador no determina la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo.
- La valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, según corresponda, es definida por el Médico Ocupacional.
- La valoración de las acciones realizadas en el marco de este Lineamiento permite al Médico ocupacional, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.
- De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procede con las siguientes

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/03/22

medidas por parte del profesional de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo:

- El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA, o el que haga sus veces.
- Identificación de contactos directos laborales del caso sospechoso, a los cuales se indica cuarentena por catorce (14) días, que puede ser suspendida a partir del día diez (10), al permanecer asintomático y tener una prueba molecular con resultado negativo tomada a partir del día siete (07) por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los contactos deben ser registrados en el sistema SISCOVID-19 y el monitoreo de los trabajadores en cuarentena está a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces, quien otorga d alta de la cuarentena.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de LIDERA EHSQ debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) bel SICOVID-19 del Ministerio de Salud.
- En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través de la Oficina de Trabajo Social, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del Ministerio de Salud.
- Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

- En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener catorce (14) días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, LIDERA EHSQ, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de reincorporación al trabajo. En el caso de la cuarentena se puede culminar el día diez (10) al permanecer asintomático o con el resultado negativo de una prueba molecular tomada el día siete (07) o posterior, si así lo indica el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de LIDERA EHSQ.
- Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, el establecimiento de salud o empleador procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el Médico tratante, Médico ocupacional o Médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución.
- El regreso o reincorporación al trabajo presencial debe estar enmarcado en un contexto de efectividad de jornada laboral, evitando que las personas realicen labores de manera presencial innecesariamente y la exposición innecesaria al riesgo de contagio de COVID-19.

11.3 DISPOSICION 3: PUNTOS DE LAVADO O DESINFECCIÓN DE MANOS

- LIDERA EHSQ asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.
- Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol en gel debe ubicarse al ingreso del centro de trabajo, para el lavado de manos o desinfección, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

contacto de las manos con grifos o manijas. Se recomienda hacer disponible la publicación del mapa de puntos de lavado de manos o dispensador de alcohol en gel para los empleados.

- En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos.

11.4 DISPOSICION 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

Como medida para asegurar ambientes saludables frente a la COVID-19, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de LIDERA EHSQ asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- Brindar orientación sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación, estas deben incluir vacunación, ventilación, distanciamiento físico, uso de mascarilla KN 95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), como mínimo.
- Uso obligatorio de una mascarilla KN95 o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria de tela, o una N95 o su equivalente en el caso de trabajadores de salud, durante la jornada laboral. El tipo de mascarilla o protector respiratorio depende del nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes, que serán proporcionadas por el empleador según normativa vigente.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID 19 constatado por un profesional de la salud.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

confirmados de padecer la COVID19.

- Informar de los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y de la disminución de probabilidades de morir por la infección del virus SARS CoV-2.

Dichas actividades deben darse a la totalidad de los trabajadores, en adición al marco del cumplimiento de capacitación mínima establecida por la Ley 29783, ley de Seguridad y salud en el Trabajo.

Figura N° 1: Medios de comunicación dentro de la organización

Use la mascarilla **correctamente**



El uso de mascarillas **NO** reemplaza las medidas de distanciamiento social, el protocolo de estornudo/tos, el lavado de manos y el quedarse en casa tanto como sea posible.

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/3/22



11.5 DISPOSICION 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

LIDERA EHSQ establece las siguientes acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- Evitar la exposición a SARS CoV-2, en el puesto de trabajo:
 - Realizar trabajo remoto o migrar de forma permanente a teletrabajo, es la principal medida preventiva que disminuye de manera importante el riesgo de exposición a SARS CoV-2.
 - Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el estado de Emergencia Nacional. Esto incluye, en lo posible, a los empleados que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca.
 - Las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna, de preferencia deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los 06 meses posteriores al parto. El servicio de seguridad y salud en el Trabajo evalúa la continuidad del

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/3/22

trabajo remoto; en caso, no sea posible por la naturaleza de sus labores, el trabajo mixto o presencial debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo o según las recomendaciones establecidas en los Anexos N° 7 y N° 8.

- En caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla) debe mantenerse el distanciamiento físico (mínimo de 1.5 metros) y en lo posible el uso de barreras físicas (separadores o pantallas de seguridad) y/o hacer turnos para el personal; o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.
- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la doble mascarilla correspondiente.
- Está prohibido el uso de cabina o equipo para rociar al trabajador o cliente, porque poner en riesgo la salud del trabajador.
- Establecer controles administrativos:
 - Antes o durante el retorno, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de LIDERA EHSQ asegurará la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
 - Establecer el ingreso y salida al centro de trabajo de manera escalonada, con el fin de evitar aglomeraciones durante el ingreso y salida del centro de trabajo
 - De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se deberá respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional y por el menor tiempo posible.
 - Distanciamiento físico de 1 metro entre trabajadores, además del uso de permanente de protector respiratorio: una mascarilla KN95 o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/3/22

(tela) o una mascarilla N95 o su equivalente.

- Se promoverá el uso de medios digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (APP, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros).
- Si los centros de trabajo cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros, estos deberán mantener el distanciamiento físico respectivo entre los usuarios y se deberá respetar los turnos previamente establecidos.
- En el caso de campamentos o albergues para trabajadores se deberá mantener el distanciamiento entre camas no menor a 2 metros.
- En los medios de transporte de trabajadores, los trabajadores deben portar una mascarilla KN95 o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela) de manera obligatoria, durante todo su recorrido, estando prohibida la ingesta de alimentos.
- Controlar el aforo durante toda la jornada laboral.
- Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal:
 - El uso de los equipos de protección personal (EPP) en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro.
 - El uso de una mascarilla KN95 o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela) o una mascarilla N95 o su equivalente en el caso de trabajadores de salud, es de carácter obligatorio, de acuerdo a las indicaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.
 - Establecer puntos estratégicos para el acopio de equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/3/22

material contaminado, conforme lo establecido en la normativa vigente de la materia.

11.6 DISPOSICION 6: MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL

- LIDERA EHSQ asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ver Anexo N° 3).
- El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud que trabajan en ambientes con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19. Su uso es definido por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de ambientes de mediano y bajo riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de una mascarilla KN95 o en su defecto una mascarilla quirúrgica tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunicativa (tela), y LIDERA EHSQ se asegurará de brindarle las mascarillas necesarias que cumplan el criterio establecido por la autoridad nacional de salud y en la cantidad y frecuencia necesaria.
- El trabajador debe evitar las áreas donde se conglomeren personas, durante la ida o retorno al centro de trabajo, en transporte público, debe usar permanentemente doble mascarilla o una KN95 sola.

11.7 DISPOSICION 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/3/22

EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19

Durante la emergencia sanitaria nacional, LIDERA EHSQ realizará la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente y remite la información sobre la vigilancia de salud de sus trabajadores, según lo requiere la Autoridad de Salud:

- La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud, teniendo información diaria de los trabajadores que realizan trabajo presencial, remoto o mixto.
- Se indica la evaluación médica de los síntomas de la Covid-19 a todo trabajador que presente síntomas respiratorios o temperatura mayor a 37.5 °C; el trabajador debe retornar a su domicilio (para el asilamiento domiciliario) y el Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo de LIDERA EHSQ realiza el procedimiento para el manejo y notificación de casos, de acuerdo con la normativa vigente.
- Vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo o el que haga sus veces.
 - En el Plan de Vigilancia Prevención y control de la COVID-19 en el trabajo debe considerar las medidas de salud mental tanto para los trabajadores que realizan trabajo remoto, mixto o presencial, para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación de la presente Directiva Administrativa.
 - El Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo de LIDERA

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/3/22

EHSQ determina la pertinencia de realizar la evaluación Médico ocupacional a la población trabajadora que realiza trabajo presencial que no han sido evaluadas en el último año.

- Durante la emergencia sanitaria y para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID 19, LIDERA EHSQ (al realizar el tamizaje para la infección por SARS-CoV-2 en sus trabajadores, en sus respectivos tópicos de medicina, salud ocupacional, entre otros, con insumos directamente adquiridos por la institución) deberá notificar inmediatamente al área competente de las DIRIS/DISA/DIRESAS/GERESA, según corresponda. Todos los casos deben ser notificados mediante el SISCOVID-19 y al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) a través del aplicativo de la vigilancia de COVID-19 (Noti web), disponible en: <https://app7.dge.gob.pe/covid19/inicio> a través del personal de salud encargado.
- El personal del Servicio de seguridad y salud en el trabajo de LIDERA EHSQ cumple funciones administrativas y preventivos asistenciales especializadas, es el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplan aislamiento domiciliario, y debe hacer el registro correspondiente en la ficha F300 del SICCOVID-19. Para tal fin el Servicio de seguridad y salud en el trabajo debe solicitar los accesos respectivos a la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud.
- El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 será por un máximo de 14 días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado médico del Colegio Médico del Perú o Certificado de una IPRESS pública

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/3/22

o privada).

- El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la ficha F300 del SICOVID-19, la aptitud para la reincorporación la define el Medico Ocupacional.
- Se debe considerar permanentemente el nivel de alerta epidemiológica poblacional para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición de los trabajadores, para adecuar la gestión en seguridad y salud en el trabajo al nivel por el que la población atraviesa.

XII. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

A continuación, se detallan los procedimientos que deberán cumplirse para el regreso o reincorporación de los trabajadores a LIDERA EHSQ.

12.1. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO

Se establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo. Bajo los siguientes criterios:

- Los trabajadores de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas.
- El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral.
- El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas₅₀

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/3/22

semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.

12.2. DISPOSICIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

- El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores, Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.
- Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la ficha F300 del SICOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de casos sospechosos, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.
- En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta se dará 14 días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.
- En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este período puede extenderse según excepcionalmente, según evaluación del médico tratante, debidamente certificada.
- En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se dará 14 días después del inicio de los síntomas.
- En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/3/22

trabajo de acuerdo con las normas vigentes.

12.3. DISPOSICIONES PARA LA REVISIÓN Y REFORZAMIENTO DE CAPACIDADES A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO SEGÚN PUESTO DE TRABAJO

En el caso de aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de causar directamente daño a la salud del trabajador por accidente o impericia, luego de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio y es necesaria su reincorporación, el empleador deberá efectuar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes del aislamiento social; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, antes de la reincorporación el trabajador debe ser reentrenado si su trabajo es de riesgo

12.4. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) deben ser valorados por el Médico a cargo, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo descritos en el punto 8.

Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo descritos en el numeral 8, realizan prioritariamente trabajo remoto. El trabajo semipresencial o presencial es indicado por el

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/3/22

Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta su estado de vacunación contra la COVID-19 y el nivel de alerta de la región (extremo, muy alto, alto y moderado) según lo indicado en el Anexo N°8.

Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten regresar o reincorporarse, deben pasar por una evaluación individualizada por el médico del servicio de Seguridad y Salud en el trabajo, luego de la cual el trabajador firme una declaración en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación. (ver Anexo N°9).

Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID-19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en la presente directiva administrativa, siempre y cuando el Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe en base a la información científica vigente y según lo indicado en el Anexo N°8.

12.5. RECOMENDACIONES

- El lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) tiene tiempo recomendado de por lo menos veinte (20) segundos. Se debe seguir en todo momento la técnica de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en ambos procedimientos.
- Considerar implementar el uso de medición de CO2, para evaluar la emisión de biofuentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.

12.6. ACCIONES ADICIONALES

- Las reuniones con los equipos se realizarán por Zoom.
- Las reuniones con externos se desarrollarán vía Zoom o por

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/3/22

teléfono. Las visitas presenciales se realizarán cuando sean estrictamente necesarias y con la validación previa del equipo de Seguridad corporativa.

- A partir de la asignación de grupos, los escritorios serán reasignados para garantizar los 2 metros de distancia entre trabajadores, considerando que, en la medida de lo posible, quede un espacio vacío entre trabajadores. El asiento de trabajo es personal, por lo que una vez asignado, no se realizarán cambios.
- Evitar acumulación de personas en las máquinas de suministro de agua, café o té; mantener los 2 metros de distancia entre compañeros.
- Mantener el sitio libre, dejando solo lo necesario, la computadora y el cuaderno, de ser el caso. Realizar limpieza manual de la superficie de trabajo, teléfono, teclado, mouse, pantalla de la computadora artículos personales. Repetir la rutina cada 4 horas.
- Al utilizar los servicios higiénicos, esperar a que la persona haya finalizado de lavarse las manos para acercarse al lavatorio respetando la señalética colocada o el aforo establecido; procurando en todo momento mantener 2 metros de distancia.

En campo – Monitoreos ocupacionales y ambientales:

- Para el personal, encargados y supervisores que estarán en Plantas de producción o Campo deberán respetar la distancia de 1.5 metros y el saludo será verbal siempre.
- Hacer uso permanente de la mascarilla (desechar a diario), careta, Lentes osobrelentes de seguridad y uso del alcohol.
- De preferencia se usarán guantes al momento de instalación de equipos y previa desinfección de los mismos.
- En su desplazamiento interno por las áreas que se requiere respetar los 1.5 metros de distancia entre personas.
- Bajo ninguna circunstancia se saludará con contacto físico.

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/3/22

(intercambio de manos, saludo de beso, abrazo, etc.).

- El personal procederá a aplicarse de alcohol en las manos cuando lo considere necesario.
- Todos los equipos sean ambientales u Ocupacionales deben ser desinfectados antes y después de su uso o instalación.

Personal de Limpieza:

- Seguir las precauciones de salud recomendadas por el MINSA.
- Cumplir con los procedimientos de limpieza establecido.
- Al finalizar la jornada de trabajo, se dispondrá del personal para desinfectar los asientos y mesas de trabajo.
- Garantizar el abastecimiento de productos de limpieza para la correcta desinfección.
- Uso obligatorio de equipos de protección individual para la prevención de Covid-19.

Personal tercero en general:

- Cumplir con los lineamientos desplegados por su empleador y por LIDERA EHSQ SAC, para la prevención del contagio y propagación.

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/3/22

XIII. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19 EN CENTROS DE TRABAJO CON CINCO (5) O MÁS TRABAJADORES

ELEMENTO	CUMPLE (SI/NO/En proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Ventilación de los ambientes del centro de labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de Temperatura en forma aleatoria	SI	NINGUNA
2. .Ficha de sintomatología de la covid-19	SI	NINGUNA
3. Servicios Higiénicos	SI	NINGUNA
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la covid-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo	SI	NINGUNA
Identificación y aislamiento de casos sospechosos.		
Identificación de contactos en casos sospechosos	SI	NINGUNA
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso.	SI	NINGUNA
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla	SI	NINGUNA
Se aseguran puntos de alcohol (al 70% y en gel) para la desinfección de manos	SI	NINGUNA
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol (al 70% y en gel) en el ingreso del centro de trabajo.	SI	NINGUNA
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.	SI	NINGUNA
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.	SI	NINGUNA
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.	SI	NINGUNA
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo	SI	NINGUNA
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la covid-19.	SI	NINGUNA
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados	SI	NINGUNA
Se cumple con el distanciamiento físico de 1 a 1,5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, o doble mascarilla, según corresponda.	SI	NINGUNA

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/3/22

Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.	SI	NINGUNA
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo	SI	NINGUNA
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP	SI	NINGUNA
Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo	SI	NINGUNA
El trabajador utiliza correctamente el EPP	SI	NINGUNA
Medidas preventivas colectivas (Ejemplo: apoyo emocional, difusión de información sobre la COVID-19).	SI	NINGUNA
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal al azar	SI	NINGUNA
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente temperatura corporal mayor a 37.5 °C	SI	NINGUNA
Se consideran medidas de salud mental (especificar)	SI	NINGUNA
Se registra en el SISCOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la covid-19	SI	NINGUNA
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la covid-19	SI	NINGUNA
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la covid-19 cumplen cuarentena.	SI	NINGUNA

* Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. El empleador puede agregar los elementos que consideren necesarios, de acuerdo a esta Directiva Sanitaria para el uso adecuado de la herramienta

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/03/22

XIV. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Figura N° 02: Presupuestos de materiales

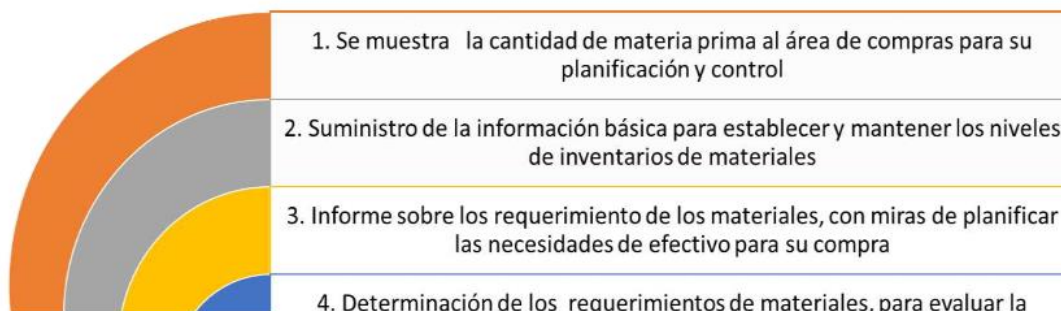
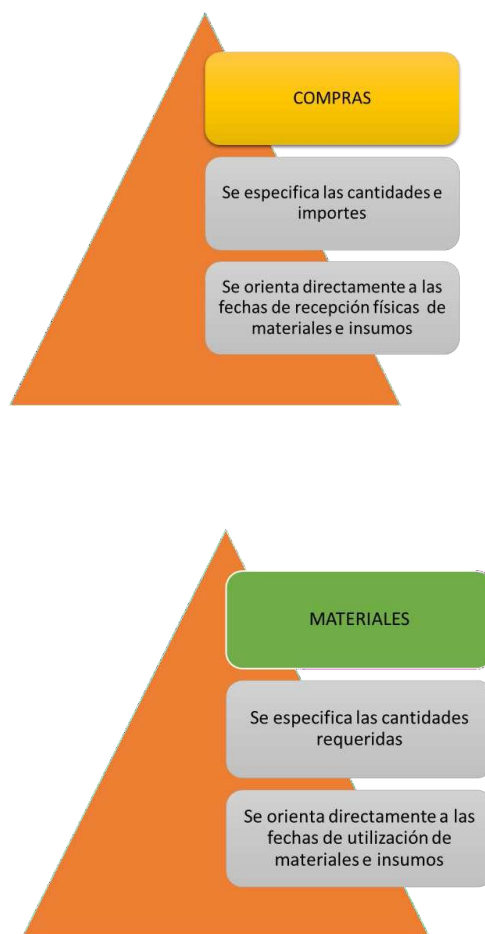


Figura N° 03: Presupuestos de materiales y compras



	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/03/22

1

Selección de proveedores y fijación de la fecha de entrega de cantidades de insumos y materiales

2

Características técnicas de materias primas y materiales, así como los análisis de costos

3

Suministro alternativo de materiales y organización de almacenes

Con relación al presupuesto para la implementación del presente Plan, se ha calculado la suma aproximada de 300 soles, en las distintas medidas adoptadas por la compañía para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el centro de trabajo. Dicha suma incluye lo destinado a la fecha, como lo proyectado para lo que queda del año 2022. Cabe precisar que dicha cantidad podrá ser ajustada dependiendo de la evolución de las necesidades de la compañía y de las disposiciones que establezca el Gobierno.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En parte por el cumplimiento legal que exige el estado, nuestra institución viene realizando los planes de vigilancia a raíz de la pandemia por el covid-19 como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.



PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19

CODIGO: PR-SST-CV-002

VERSIÓN: 01

FECHA
16/03/22

XVI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



ACTA DE REUNIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REUNIÓN ORDINARIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo a lo regulado por la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; en Santiago de Surco, siendo las 9:00 am del 01 de abril de 2022, a nombre de la empresa Lidera EHSQ, ubicada en Cal. las Perdices Mza. 92 Lote. 27 Urb. Juan Pablo II Los Olivos, provincia y departamento de Lima, se realiza esta reunión ordinaria de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

Miembros de la reunión:

1. David Arroyo Delgado
2. Edwins Ray Estación Estación

Habiéndose verificado la presencia del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Gerente General se da inicio a la presente reunión de carácter ordinario.

I. AGENDA:

1. Revisión del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo".

II. ACUERDOS:

ACUERDO 1: Se aprueba el "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo".

Siendo las 11:00 AM, del 01 de abril del 2022, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

David M. Arroyo Delgado

Gerente General

LIDERA EHSQ

David Arroyo Delgado

DNI:46820270

Gerente General

Edwins Estación Estación

DNI: 76520440

SUPERVISOR SST

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

XVII. ANEXOS

ANEXO 01: PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR TAMAÑO DEL CENTRO DE TRABAJO

ANEXO 02: FICHA DE LA SINTOMATOLOGÍA DE LA COVID-19 PARA REGRESAR AL TRABAJO – DECLARACIÓN JURADA

ANEXO 03: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

ANEXO 04: LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19 EN CENTROS DE TRABAJO CON CINCO (5) O MÁS TRABAJADORES

ANEXO 05: GUÍA PARA LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS

ANEXO 06: GUÍA PARA EL USO DE MASCARILLA

ANEXO 07: FLUJOGRAMA PARA EVALUAR PERTINENCIA DE TRABAJO PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL O REMOTO

ANEXO 08: REGRESO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES A LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

ANEXO 09: DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL

ANEXO 10: INSTRUCTIVO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN OFICINAS

ANEXO 11: GUÍA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS

ANEXO 12: FLUOGRAMA PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

ANEXO 01

PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR TAMAÑO DEL CENTRO DE TRABAJO

Profesional para la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19	Centros de trabajo					
	Tipo1 (No incluidos en el DS 003-98 SA)	Tipo 2 (Incluidos en DS 003-98SA)	Tipo 3	Tipo 4	Tipo 5	Tipo 6
	5 A 20 trabajadores	Hasta 20 trabajadores	21 a 50 trabajadores	51 a 100 trabajadores	101 a 500 trabajadores	Más de 500 trabajadores
Médico					X	X
Lic. Enfermería				X	X	X
Otro profesional de la salud	X	X	X			

El empleador participa de la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19 en todo tipo de centro de trabajo.

La empresa **LIDERA EHSQ SAC** pertenece al **centro de trabajo de tipo 01** por contar con menos de 20 trabajadores, por ello se no se consideran todas las actividades económicas y no están incluidas en el DS N°003-98 SA.

Por ello el médico cuenta con diplomado universitario en salud ocupacional. La jornada laboral de médicos en el centro de trabajo hasta 20 trabajadores.

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 01
			FECHA 16/03/22

ANEXO 02

FICHA DE LA SINTOMATOLOGÍA DE LA COVID-19 PARA REGRESAR AL TRABAJO – DECLARACIÓN JURADA

Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo Declaración Jurada																										
Apellidos y nombres																										
Área de trabajo	DNI																									
Dirección	Número (celular)																									
En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes: <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th></th> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Pérdida del gusto y/o del olfato</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): _</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>7. Pertenece a algún Grupo de Riesgo para COVID-19</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				SI	NO	1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar			2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar			3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal			4. Pérdida del gusto y/o del olfato			5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19			6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): _			7. Pertenece a algún Grupo de Riesgo para COVID-19		
	SI	NO																								
1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar																										
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar																										
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal																										
4. Pérdida del gusto y/o del olfato																										
5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19																										
6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): _																										
7. Pertenece a algún Grupo de Riesgo para COVID-19																										
Especifique																										
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad.																										
Fecha: / / Firma del Trabajador																										

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA 16/03/22

ANEXO 03

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Barreras de protección		Equipos de Protección Personal (****)					
	Mascarilla comunitaria (tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95 o equivalentes	Careta Facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
								
Riesgo muy alto de exposición			O	C	O	O	C	C
Riesgo alto de exposición			O	C	O	O	C	
Riesgo mediano de exposición	O	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	O	C	C	C			

LIDERA EHSQ SAC se encuentra en un nivel de riesgo de exposición baja, por lo que es de uso obligatorio de doble mascarillas, lo cual se puede reemplazar con el uso de una KN95 o su equivalente, durante toda la jornada laboral y los demás equipos de protección personal siempre en cuando lo amerite.

ANEXO 04

GUÍA PARA LAVADOS Y DESINFECCIÓN DE MANOS

Quando llegues a un lugar
luego de estar en la calle

**lávate las manos
con agua y jabón
por 20 segundos**

Si no puedes, usa
gel de alcohol



Lavado correcto de manos



1- lave con agua



2- use jabón



3- Refregar por 20 seg.



4- Utilice secador de manos (si tiene)



5- Use papel para secarse



6- cierre la canilla con papel para secar

ANEXO 05

GUÍA PARA EL USO DE MASCARILLA

Use la mascarilla **correctamente**

REGLA DE ORO



Lave las manos antes y después de tocar la mascarilla.

COLOCACIÓN CORRECTA



Asegúrese de utilizar el lado correcto de la mascarilla. Debe verificarse que no tenga rasgaduras o agujeros.



Cúbrase la boca y la nariz, sin dejar espacios entre su cara y la mascarilla.

MANIPULACIÓN



Evite tocar la mascarilla mientras la usa. Si lo hace, lávese las manos antes de tocar la mascarilla.

REEMPLAZO



Reemplace la mascarilla con una nueva tan pronto como esté húmeda. La mascarilla quirúrgica no es reutilizable.

DISPOSICIÓN

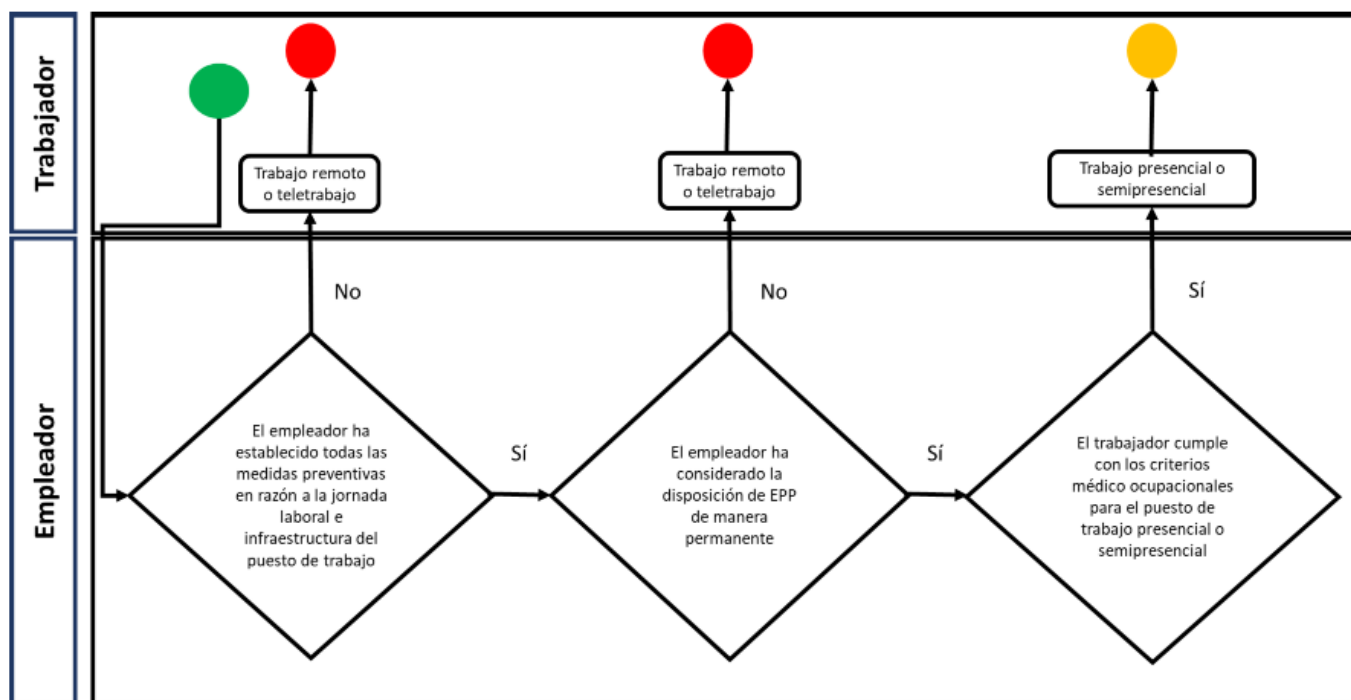


Al retirarse la mascarilla quítesela por detrás, sin tocar el frente y deseche inmediatamente en un contenedor cerrado.

El uso de mascarillas **NO** reemplaza las medidas de distanciamiento social, el protocolo de estornudo/tos, el lavado de manos y el quedarse en casa tanto como sea posible.

ANEXO 06

**FLUJOGRAMA PARA EVALUAR PERTINENCIA DE TRABAJO PRESENCIAL,
SEMIPRESENCIAL O REMOTO**





PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCION, PREVENCIÓN Y

CODIGO: PR-SST-CV-002

VERSIÓN: 01

**FECHA
16/03/22**

ANEXO 07

REGRESO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES A LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Regreso progresivo de los trabajadores a las actividades laborales en el contexto de la pandemia por COVID-19

1. Identificar los puestos de trabajo con asistencia presencial imprescindible.
2. Acondicionamiento de infraestructura.
3. Garantizar distanciamiento seguro en los puestos de trabajo.
4. Implementar medidas de protección colectiva.
5. Establecer controles de riesgo, distanciamiento y ventilación.
6. Garantizar y proveer de Equipos de Protección Personal (EPP).
7. Vigilancia de salud del trabajador permanente.
8. Monitorear los factores de riesgo psicosocial.
9. Evaluar la necesidad del retorno de los trabajadores de grupos de riesgo, según el nivel de alerta de acuerdo a la tabla siguiente, donde SI = Retorna al Trabajo Presencial o Mixto y NO = No Retorna al Trabajo Presencial o Mixto.

Nivel de riesgo en el lugar de trabajo*	Nivel de Alerta por Departamento- COVID-19											
	Nivel Extremo			Nivel Muy Alto			Nivel Alto			Nivel Moderado		
Muy Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Mediano	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Bajo	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Condición del trabajador	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19		CODIGO: PR-SST-CV-002
			VERSIÓN: 00
			FECHA 14/08/20

* Nivel de riesgo en el lugar de trabajo:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo, acá se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.

- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo, este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.

- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados), trabajadores de morgues que realizan autopsias.

- Los trabajadores de grupo de riesgo sin vacunación completa deben continuar realizando sus actividades remotas, semipresenciales o presenciales, acorde a las recomendaciones del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El retorno o reincorporación debe ser progresivo, considerando aforo, tarea y jornada laboral.
- El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.

	PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	CODIGO: PR-SST-CV-002
		VERSIÓN: 00
		FECHA 14/08/20

ANEXO 08

DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL

Fecha: de del 202...

Hora:....

Yo: con N° de DNI,

declaro lo siguiente:

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso o reincorporación en modalidad presencial o mixta a mi centro laboral. De acuerdo con la normativa vigente.

Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan generarse por accidentes o riesgos laborales.

Firma o huella digital del empleado

DNI N°:

Firma o huella digital de personal

Servicio de Seguridad y Salud en el

Trabajo o empleador

DNI N°

ANEXO 10

INSTRUCTIVO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN OFICINAS

Seguridad y Salud en el Trabajo
En el marco del Covid-19





**LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
DEL CENTRO DE TRABAJO**



EL EMPLEADOR DEBE ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS POR EL TRABAJADOR ENCARGADO DE LA DESINFECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO.



EL EMPLEADOR DEBE CAPACITAR AL PERSONAL ENCARGADO DE LA PREPARACIÓN DE SOLUCIONES DESINFECTANTES PARA LA LIMPIEZA DEL AMBIENTE DE TRABAJO.



NO APLICAR DESINFECTANTES MEDIANTE PULVERIZACIÓN O NEBULIZACIÓN AL INTERIOR DEL CENTRO DE TRABAJO. PUEDE CAUSAR IRRITACIÓN DE OJOS, VÍAS RESPIRATORIAS Y PIEL.



DESINFECTAR FRECUENTEMENTE LAS **SUPERFICIES DE CONTACTO** PERMANENTE (TECLADO, RATÓN, MANIJA DE PUERTA Y OTROS).



PERÚ
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

EL PERÚ PRIMERO

Fuente: Ministerio de trabajo y promoción de empleo

ANEXO 11

GUÍA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN D VEHÍCULOS

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS

para prevenir el **COVID-19**

RECOMENDACIONES GENERALES



1. Lávate las manos antes de entrar al vehículo



2. Limpia el interior del vehículo o la totalidad, antes y después de laborar: Asientos; manillar; volante; pisos; manijas; cinturones de seguridad, incluyendo la banda y los anclajes; área de instrumentos; freno de mano; palanca de cambios; manijas de las puertas y ventanas; barandas; torniquetes, y todas las partes con la que tú y los pasajeros estén en contacto.



3. Evita el uso de cojines, decoraciones y accesorios que puedan convertirse en foco de infección.



4. Lleva contigo un kit de limpieza: guantes desechables, tapabocas, gel desinfectante, pañuelos desechables o toallitas húmedas preferiblemente con hipoclorito y un atomizador con solución desinfectante.



5. Evita toser o estornudar en el vehículo y sobre tus manos. Usa un pañuelo desechable o cúbrete con tu brazo.



6. Abre las ventanas y puertas. La ventilación es importante para desinfectar el vehículo. No enciendas el aire acondicionado.



7. Usa guantes de caucho (nitrilo) y gafas de seguridad, contra salpicaduras y protección respiratoria.



8. Primero realiza una limpieza convencional, que incluya sillas y tapetes. Superficies metálicas, plásticas y objetos se deben lavar con un detergente convencional (detergente líquido o desinfectante multiusos, ojalá de amonios cuaternarios).



9. Luego usa un desinfectante y rocíalo con alcohol en concentraciones entre el 60% y 70% (antiséptico).



10. Aplicar alcohol por aspersión, dejándolo actuar durante 10 minutos, y dejarlo secar naturalmente.



11. Después de realizar la limpieza y desinfección, lava muy bien los elementos que usaste, retira los guantes después de limpiarlos y lava tus manos.



PROTOCOLO PARA LA VIGILANCIA DE PREVENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19

CODIGO: PR-SST-CV-002
VERSIÓN: 01
FECHA 16/03/22

ANEXO 12

FLUOGRAMA PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS

